



DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN
DSS2016.EU



ENERGIJA-OLATUAK
OLAS DE ENERGÍA

Easo kalea, 43
Donostia/ San Sebastián
20006 Spain

www.dss2016.eu
info@dss2016.eu

T +34 943 483 344

Olas de energía (Modalidad 2.016 €). Convocatoria 2015



Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián



Gipuzkoako
Foru Aldundia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE CULTURA





Olas de energía (Modalidad 2.016 €). Convocatoria 2015.....	1
Introducción.....	3
Bases del programa Olas de energía.....	3
I. Objeto de la convocatoria.....	3
II. Obligaciones del solicitante.....	3
III. Requisitos del proyecto.....	4
IV. Cuantía de las ayudas y forma de pago.....	5
V. Plazo y modo de presentación de la documentación.....	5
VI. Documentación a presentar.....	5
VII. Análisis y elección de proyectos.....	5
VIII. Fechas de resolución de las ayudas.....	6
X. Relación entre los proyectos y la DSS2016EU.....	6
XI. Obligaciones de comunicación.....	6
XII. Comisión de seguimiento.....	6
XIII. Justificación de la subvención y obligaciones de los beneficiarios.....	7
XIV. Devolución de la subvenciónEl beneficiario deberá devolver las cantidades que haya recibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes casos:.....	7
XV. De la interpretación y aceptación de las bases.....	8



Introducción

Mediante el presente documento de convocatoria de ayudas del programa **Olas de energía**, la Fundación Donostia/San Sebastián 2016 (en adelante DSS2016EU) pretende dar respuesta a una necesidad de la que se ha percatado en la práctica. Se trata, en concreto, de poner habilitar una nueva forma de responder a aquellos ciudadanos y ciudadanas que han acudido a la DSS2016EU en busca de ayuda para realizar diversas de actividades de corte cultural.

Los responsables de DSS2016EU creen que es importante dar cabida en su programación las iniciativas creadas y desarrolladas por los ciudadanos y ciudadanas, ya que representan la salud cultural de un entorno concreto. Así, DSS2016EU ha puesto en marcha este programa con el que persigue fomentar ese tipo de iniciativas.

Esta convocatoria busca impulsar la participación ciudadana en el ámbito sociocultural. Así, el programa Olas de energía pretende apoyar a aquellos proyectos extraordinarios, tanto de ciudadanos y ciudadanas como de asociaciones, que compartan los valores de la capitalidad. Con estas ayudas se pretende también impulsar y reforzar las relaciones entre los diferentes agentes culturales del ámbito que comprende la convocatoria.

Del mismo modo, con el objeto de fomentar la participación ciudadana, la convocatoria dejará la capacidad de decisión en manos de Ardora, un comité formado por ciudadanos y ciudadanas. Este órgano será el encargado de proponer para su subvención a DSS2016EU las actividades que mejor reflejen los valores de la capitalidad.

Bases del programa Olas de energía

I . Objeto de la convocatoria

Mediante la presente convocatoria del programa de ayudas Olas de energía, la Fundación Donostia/San Sebastián 2016 tiene por objeto apoyar y colaborar con las iniciativas creativas ciudadanas, dentro de la iniciativa de la Capitalidad Europea de la Cultura.

Las ayudas enmarcadas dentro de la presente convocatoria se resolverán conforme a lo establecido en las presentes bases que rigen el funcionamiento de este programa.

II. Obligaciones del solicitante

Podrá solicitar la ayuda del programa Olas de energía cualquier ciudadano, ciudadana o asociación sin ánimo de lucro, y legalmente constituida, de la Comunidad Autónoma Vasca, de la Comunidad Foral de Navarra o de la Región de Aquitania. Las personas menores de edad o incapacitadas podrán presentar sus proyectos, siempre que lo solicite su tutor legal.



No podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria No podrán concederse nuevas subvenciones a las personas beneficiarias con subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.

Del mismo modo, no podrán concederse subvenciones a las personas beneficiarias que tengan pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

En el caso de que la solicitante sea una entidad, esta deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, tal y como se estipula en la legislación vigente.

III . Requisitos del proyecto

Los proyectos deberán ser del ámbito cultural, deportivo y social y, en términos generales, compartir los valores de DSS2016EU. Los proyectos deberán coincidir con ellos en más de uno de las siguientes criterios:

- 1) Que sea por y para las personas. Que busque la participación de todos los habitantes de la ciudad; tanto de los que siempre residen en ella, como de los que han venido para un tiempo; tanto de las personas autóctonas como de las venidas de otra parte del mundo.
- 2) Que refuerce valores como la libertad responsable, la dignidad humana y el entendimiento mutuo; sobre todo, mediante iniciativas artísticas dirigidas a jóvenes.
- 3) Que contribuya a construir una identidad europea y conjuntiva, basada en lo local.
- 4) Que reivindique la importancia de la mediación artística, y saque a la luz su propio proceso creativo, promoviendo así el empoderamiento y la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas.
- 5) Que promueva iniciativas que tengan una característica o con un componente que genere un impacto duradero dentro un período.
- 6) Que impulse el conocimiento y el bien común y que, en aras del cambio de pensamiento, fomente nuevas formas de colaboración y capacitación.
- 7) Que busque nuevas formas de garantizar la sostenibilidad de la diversidad lingüística y cultural.

Los proyectos apoyados por este programa tendrán que compartir los valores de DSS2016EU y sus líneas de trabajo. Por esta razón también tendrán que compartir los criterios lingüísticos de la capitalidad; así, los promotores intentarán llegar a los ciudadanos de diferentes capacidades lingüísticas. En la medida de lo posible, darán preferencia al euskara y atenderán a la diversidad lingüística.

No podrán ser elegidos aquellos proyectos que vayan en contra de los derechos humanos o aquellos que contravengan las normas de igualdad.



IV. Cuantía de las ayudas y forma de pago

Los recursos económicos destinados a cumplir el objetivo del programa Olas de energía provendrán de los créditos establecidos a tal fin en los presupuestos, siendo la cuantía máxima prevista para 2015 de 120.960 euros.

Dentro de esta convocatoria, el programa Olas de energía repartirá 60 ayudas de 2.016 euros durante el año 2015.

v. Plazo y modo de presentación de la documentación

El programa Olas de energía contará con una convocatoria abierta de manera ininterrumpida durante todo el año, por lo que se recogerán solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2015.

Las solicitudes se podrán presentar por correo electrónico, correo postal, o en la misma sede de la Fundación. Facilitamos las direcciones al efecto:

Dirección de correo electrónico: eo@dss2016.eu

Dirección de correo postal y presentación presencial:

Olas de energía

Calle de Easo 43, 2º

20006 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)

VI. Documentación a presentar

Para la solicitud de la ayuda se deberá cumplimentar el formulario preparado al efecto. Ese será el único documento a presentar. No obstante, los responsables del proyecto podrán ponerse en contacto con el solicitante para solicitarle especificaciones sobre la información e información complementaria. El solicitante dispondrá de un plazo de 10 días para presentar esa información adicional.

VII. Análisis y elección de proyectos

La DSS2016EU se hará cargo de la implementación del programa, mientras que la selección de proyectos correrá a cargo de la comisión ciudadana denominada Ardora, creada a tal efecto. Tanto la composición como el funcionamiento de Ardora están disponibles en la web DSS2016EU. Por lo tanto, en base a los criterios del programa, la comisión ciudadana propondrá a DSS2016EU otorgar las ayudas de este programa y su inclusión en los soportes comunicativos de la Fundación.

Por lo tanto, será responsabilidad de DSS2016EU el trabajo administrativo de las ayudas, el análisis de las solicitudes para comprobar que sean formalmente adecuadas, y la concesión de las subvenciones. Del mismo modo se hará cargo tanto de la tramitación de las notificaciones como la de las admisiones.

Aquellos proyectos que no resulten seleccionados podrán solicitar nuevamente la ayuda, para lo que tendrán que realizar una nueva solicitud.



VIII. Fechas de resolución de las ayudas

El día 15 de cada mes, o el siguiente día laborable, la comisión ciudadana seleccionará a los beneficiarios del mes de entre las propuestas recibidas durante el mes natural anterior. Así pues, durante los siguientes dos días laborables la DSS2016EU comunicará la elección a los solicitantes de la ayuda.

Tras recibir la notificación de selección, el beneficiario de la ayuda deberá remitir un comunicado de aceptación a DSS2016EU, utilizando para ello cualquiera de las vías establecidas en el apartado V.

IX. Abono de la subvención

La DSS2016EU abonará el importe total de la ayuda en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de la aceptación mencionada en el apartado anterior.

X. Relación entre los proyectos y la DSS2016EU

El promotor de la propuesta será propietario y responsable absoluto del proyecto, y deberá asegurarse de su correcto desarrollo.

DSS2016EU no se responsabilizará de lo que pudiera suceder en las actividades subvencionadas.

XI. Obligaciones de comunicación

La Fundación incluirá en su agenda los actos de las propuestas subvencionadas en este programa. Para ello, los beneficiarios comunicarán a la Fundación Donostia/San Sebastián 2016 los datos de sus actividades, para que estas puedan ser incluidas correctamente en la agenda.

Por otro lado, en los soportes que se crearán en los proyectos subvencionados deberá figurar el logotipo del programa Olas de energía y, deberán especificar que se trata de una actividad subvencionada por la Fundación Donostia/San Sebastián 2016 con la siguiente leyenda: *Impulsado por Olas de energía*.

Por su parte, la Fundación Donostia/San Sebastián 2016 incluirá las actividades en Olas de energía y utilizar sus imágenes a efectos de comunicación global de DSS2016EU.

XII. Comisión de seguimiento

Se designará una comisión de seguimiento que realizará un adecuado seguimiento de las ayudas asignadas. La comisión estará compuesta por miembros de la DSS2016EU y de la comisión ciudadana Ardora.

Esta comisión podrá concertar con el receptor de la ayuda cuantas reuniones estime convenientes para asegurarse del debido cumplimiento del proyecto subvencionado.

Asimismo, corresponde a esta comisión la aceptación de cualquier modificación que pueda alterar el carácter original del proyecto. En caso de que la comisión considere que no se han cumplido debidamente las condiciones establecidas en



la convocatoria o en la solicitud de la subvención, podrá quedar suspendida la aceptación de la ayuda, una vez enviado el informe justificativo de tal decisión a los miembros de la comisión ciudadana Ardora.

XIII. Justificación de la subvención y obligaciones de los beneficiarios

Con la firma del documento de aceptación, los beneficiarios se comprometen a realizar y justificar los proyectos. Asimismo, la aceptación formal les obliga a cumplir lo establecido en este epígrafe a efectos de justificación.

Teniendo en cuenta la extensión de los proyectos a presentar, el plazo de presentación de la justificación se establecerá conforme al carácter del proyecto, que en todo caso deberá presentarse en un plazo de 30 días tras la finalización de la actividad.

Concretamente, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Documento justificativo de la ayuda.
- 2) Memoria de la actividad subvencionada.
- 3) Material gráfico de la actividad subvencionada.

XIV. Devolución de la subvención*El beneficiario deberá devolver las cantidades que haya recibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes casos:*

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes bases o en el documento de aceptación de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda tal y como se prevé en estas bases, o en el documento de aceptación de la ayuda, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las ayudas percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.
- Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de DSS2016EU y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en la presente Base.



- El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde DSS2016EU envíe, por burofax, al beneficiario la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en esta Base.
- En los supuestos de que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho del beneficiario al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.

xv. De la interpretación y aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las bases y condiciones establecidas en el presente documento.

Así pues, la resolución de la comisión ciudadana será independiente e inapelable.